Contrato N° 03

LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 2 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES 2° LLAMADO ID N° 267542

Entre **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA**, domiciliada en Dr. Justo Prieto c/ Cptan. Biloff, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Esmilse Bobadilla, con Cédula de Identidad N° 2.009.136, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COPETROL S.A.**, domiciliada en Avda. Mcal. López N° 5557 c/ Rogelio Benítez, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Víctor Yambay M., con Cédula de Identidad N° 1.711.031, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE COMBUSTIBLES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Provisión de combustibles; **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 2 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES 2° LLAMADO ID N° 267542.-**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
PRESIDENCIA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*1*	*001*	*0*	*0*	*360*	*10*		*99*	*629.180.850*
2014	*2*	*001*	*0*	*0*	*360*	*10*		*99*	*45.125.000*
									677.029.600

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2014 Adquisición de combustible ID N° 267542, convocado por el Instituto Paraguayo de Artesanía. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 76 de fecha 24 de marzo de 2014.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

LPN SBE N° 2 ADQ. COMBUSTIBLE N° 2 LLAMADO							*LPN SBE N° 2 ADQ. COMB*		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	15101505-001	Gasoil/diesel	*Copetrol*	*Nacional*	litros	Vales de 50.000 Gs.	99.110	5.290	524.291.900
2	15101503-002	Nafta súper	*Copetrol*	*Nacional*	litros	Vales de 50.000 Gs.	20.606	7.280	150.011.680
							Precio Total:		**674.303.580**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes **setenta y cuatro millones trescientos tres mil quinientos ochenta (G. 674.303.580)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y

Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del presente año.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Instituto Paraguayo de Artesanía

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de la Dirección General de Administración y Finanzas

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 05 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Víctor Yambay M
COPETROL

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día veinte y cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Sra. Esmilse Bobadilla
Presidenta
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

Lic. Víctor Yambay M.
Copetrol S. A.